

ESTATUTOS ART COMPANY CORPORACIÓN



CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, OBJETO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTICULO 1.

La corporación se denominará ART COMPANY CORPORACIÓN

ARTICULO 2. Art Company Corporación. Es una entidad de nacionalidad Colombiana, no gubernamental, sin ánimo de lucro, de primer nivel que tiene su domicilio en la ciudad de Chía Cundinamarca, que podrá abrir sedes, oficinas o comités en cualquier lugar de la República de Colombia conforme lo requiera su desarrollo, previa autorización de las autoridades competentes.

ARTICULO 3. Su domicilio principal es la ciudad de Chía Cundinamarca, Avenida Chilacos No. 4-18 piso dos, pero podrá establecer oficinas y dependencias en cualquier ciudad de la República de Colombia. Así mismo podrá formar parte de asociaciones o instituciones nacionales, extranjeras o internacionales que persigan objetivos similares.

ARTICULO 4. Art Company Corporación tiene por objeto:

Obrando directamente o mediante contratos con terceros brindar y contribuir a un desarrollo cultural, medio ambiental y social entre la población colombiana.

Fortalecer la formación artística, cultural, social y ambiental mediante el desarrollo de la acción de grupo; a través de una cualificación no formal.

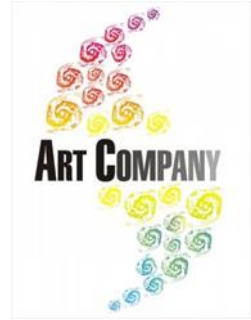
Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos relacionados con la generación de empleo, educación, cultura, deportes, deportes extremos y recreación en la población vulnerable.

Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos que prevengan todo tipo de maltrato a la niñez, la mujer, el adulto mayor y en general cualquier manifestación de violencia intrafamiliar, promover mecanismos alternos de solución de conflictos, la protección y promoción de los derechos humanos.

Desarrollar y ejecutar programas orientados a mejorar el estado nutricional de la población vulnerable y la comunidad en general mediante suministro y distribución de alimentos a programas, eventos y proyectos.

Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos para la prevención de factores de riesgo en adolescentes y jóvenes (estigmatización y criminalización, alcoholismo, drogadicción, embarazos no planeados) a través de foros, eventos y programas.

Formular y ejecutar programas que fomenten la calidad educativa, la dotación y mejoramiento del mobiliario escolar, tecnológico, laboratorios, material didáctico, lúdico y recreativo.



Implementar proyectos de responsabilidad social empresarial.

Crear y desarrollar programas de cultura ciudadana (correcto uso de la bicicleta, movilidad, tolerancia, uso de puentes peatonales, manejo de las cebras) a la población en general.

Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar los planes de desarrollo cultural e implementación de estos en las políticas públicas de rango nacional, municipal y local.

Brindar asesoría y consultoría para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, gestión de calidad y gestión ambiental.

Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos para crear conciencia, orientar, agrupar, dirigir y coordinar acciones encaminadas a promover y fomentar diferentes expresiones artísticas y culturales (teatro, música, danza, cine, medios audiovisuales, gastronómicos, artes plásticas y gráficas), a través del apoyo logístico en ferias, festivales, exposiciones, foros, capacitaciones, simposios y eventos, a nivel nacional e internacional.

Generar a través de la recreación y el deporte, espacios para la interacción de la comunidad.

Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos para el manejo del impacto ambiental orientados a evitar, prevenir, corregir, mitigar, compensar los efectos ambientales negativos derivados de las actividades producidas a los ecosistemas ecológicos como humedales y rondas hídricas en los sectores agropecuario, minero y forestal.

Apoyar y desarrollar las artes escénicas con proyectos que fortalezcan la producción, creación, investigación y circulación de sus contenidos.

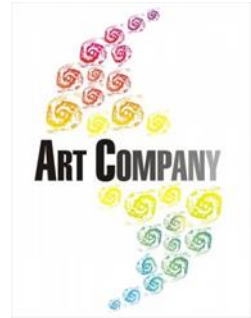
Apoyar y desarrollar el cine nacional con proyectos de producción cinematográfica que fortalezcan la producción de cortos y largometrajes nacionales.

Para el cumplimiento de su finalidad la corporación podrá celebrar toda clase de contratos, convenios y en general todos los actos jurídicos necesarios a tal fin o que directa o indirectamente se relacionen con este.

ARTICULO 5. Para el cumplimiento de la finalidad de la Corporación podrá celebrar toda clase de contratos, convenios de asesoría y en general todos los actos jurídicos necesarios a tal fin o que directa o indirectamente se relacionen con este.

ARTICULO 6. ART COMPANY CORPORACION tendrá una duración de 15 años, pero podrá extinguirse por las causas expresamente señaladas en la ley para este tipo de entidades y por las especiales que en estos estatutos se establecen.

ARTICULO 7. El patrimonio de la ART COMPANY CORPORACION estará formado por donaciones, legados, auxilios de personas naturales o jurídicas, de entidades de derecho público o directamente del Estado



Colombiano y además estados y organizaciones internacionales que se encuentren interesadas en contribuir al desarrollo de ART COMPANY CORPORACION con ingresos que obtenga y servicios que preste. Además el patrimonio estará formado por aquellos dineros o bienes que reciba como donaciones o legados que adquiera a mortis o a cualquier otro título.

PÁRRAFO: El patrimonio inicial de ART COMPANY CORPORACION es la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) representados en: un escritorio, una silla, un archivador, papelería, libros, del inventario general de la Corporación.

ARTICULO 8. El patrimonio de ART COMPANY CORPORACION tendrá como finalidad promover a perpetuidad el cumplimiento y el logro de los objetivos de la misma.

CAPÍTULO SEGUNDO GOBIERNO Y DIRECCIÓN

ARTICULO 9. ART COMPANY CORPORACION será administrada y dirigida por un Consejo de Administración cuyo presidente, será el Representante Legal de la entidad.

ARTICULO 10. El Consejo de Administración estará integrado por los fundadores quienes tendrán en ella voz y voto. Será máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo a los previstos estatutos.

ARTICULO 11. El Consejo de Administración tendrá dos clases de reuniones: ordinarias o extraordinarias siendo necesaria la unanimidad para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

ARTICULO 12. El Consejo de Administración se reunirá en forma ordinaria una vez cada tres meses, a partir del mes de Enero del 2.015 dentro de los primeros 10 días hábiles del mes, y extraordinariamente cada vez que sea convocada por mayoría absoluta de sus mismos miembros.

ARTICULO 13. Son funciones del Consejo de Administración:

- a. Trazar las orientaciones generales, velar por el cumplimiento de los objetivos y políticas de la Institución.
- b. Nombrar dentro de su seno a los que han de ocupar los cargos de: Presidente, Tesorero, Secretario.
- c. Nombrar y remover libremente al Contador.
- d. Examinar, aprobar e improbar los balances de fin de año, las cuentas y los presupuestos que deben rendir el presidente y el tesorero.
- e. Estudiar, reformar y aprobar los estatutos cuando lo considere necesario y conveniente, con el voto de la mitad más uno de sus fundadores.
- f. En caso de disolución y liquidación de la Corporación fijar las normas que se deben aplicar para tal efecto.



- g. Darse su propio reglamento.
- h. Asignar los honorarios y sueldos de la planta administrativa y el contador.
- i. Autorizar al presidente la celebración de contratos cuya cuantía exceda la suma de quinientos salarios mínimos. Autorización previa y por escrito.
- j. Nombrar los asesores que considere necesarios y reglamentar sus funciones.
- k. Autorizar la adquisición de bienes, inmuebles la venta de los que pertenezcan a la institución y fijar las bases sobre las cuales deben celebrarse estos contratos.
- l. Las demás que señale la ley.

CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTICULO 14. El Presidente será nombrado y removido libremente por el consejo de administración, reunidos en sesión ordinaria dentro de los primeros noventa días del año calendario, para periodos de dos (2) años reelegibles contados a partir de la fecha de su nombramiento.

El presidente cumplirá estrictamente las instrucciones y decisiones que el consejo de administración imparta y en tal sentido debe responder ante ella de su gestión.

Son funciones del presidente del consejo de administración:

- 1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- 3. Presentar informes al Consejo de Administración.
- 4. Manejo y dirección de todos los programas de la Corporación.
- 5. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones del Consejo de Administración.
- 6. Ser la representante legal de la Corporación.
- 7. Representar a la Corporación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir, conforme lo dispuesto por los estatutos.
- 8. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Administración.
- 9. Someter al Consejo de Administración los planes, programas y presupuestos de la institución.
- 10. Asistir al Consejo de Administración con derecho a voto y voz.
- 11. Hacer uso de la razón social de la Corporación.
- 12. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la corporación conforme a lo dispuesto por los estatutos.
- 13. Firmar actas.
- 14. Las demás que le sean delegadas u otorgadas por el Consejo de Administración.



CAPÍTULO CUARTO DEL TESORERO

ARTICULO 15. El tesorero será nombrado y removido libremente por el Consejo de Administración reunidos en sesión ordinaria dentro de los primeros noventa días del año calendario, para periodos de dos (2) años reelegibles indefinidamente contados a partir de la fecha de su nombramiento.

El tesorero tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la tesorería de la Corporación.
2. Presentar informe al Consejo de Administración en su reunión anual para la aprobación de cuentas y estados financieros.
3. Revisar y vigilar los registros contables de la institución periódicamente.
4. Las demás funciones inherentes a su cargo que le señale el Consejo de Administración y en concordancia con la ley.

CAPÍTULO QUINTO DEL SECRETARIO

ARTICULO 16. El secretario será nombrado y removido libremente por el Consejo de Administración reunidos en sesión ordinaria dentro de los primeros noventa días del año calendario, para periodos de dos (2) años reelegibles indefinidamente contados a partir de la fecha de su nombramiento.

El secretario tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la secretaria de la Corporación.
2. Firmar las actas de la institución.
3. Manejo de los archivos de la Corporación.
4. Las demás funciones inherentes a su cargo que le señale el Consejo de Administración y en concordancia con la ley.

CAPÍTULO SEXTO DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTICULO 17. El Consejo de Administración estudiará las reformas propuestas en sesiones diferentes con espacio no menor de tres meses. La reforma en los estatutos requiere de la aprobación de todo el Consejo de Administración.

PÁRRAFO: El consejo de administración velará por que las reformas estatutarias conserven la filosofía y los objetivos para los cuales fue creada la institución.



CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS LIBROS

ARTICULO 18. Art Company Corporación, tendrá libros de contabilidad de diligencia anual firmados, sellados y registrados según lo dispuesto por la ley. También contará con un libro de actas de diligencia anual firmado por el presidente-representante legal sellados y registrados, según lo dispuesto por la ley.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 19. Conforme a las disposiciones legales la inspección y vigilancia de Art Company Corporación la ejercerá la Gobernación de Cundinamarca, a través de la oficina de personas jurídicas.

CAPÍTULO NOVENO DISOLUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

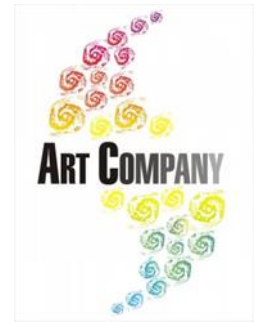
ARTICULO 20. Art Company Corporación llegará a su disolución por causales como:

- a. Mutuo acuerdo entre sus fundadores.
- b. Si en alguno de los casos se generarán actividades cuyo objeto y causas sean ilícitas conforme a la ley Colombiana.
- c. Por decisión de autoridad competente en los casos expresamente previstos por la ley.

CAPÍTULO DÉCIMO LIQUIDACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

ARTICULO 21. En caso de extinción de Art Company Corporación, el Consejo de Administración designará un comité liquidador; mientras no se hagan dichos nombramientos, actuará como tal, el representante legal.

ARTICULO 22. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere pasará en calidad de donación a entidades sin ánimo de lucro y con finalidad similar a las de Art Company Corporación sometidos a consideración de los miembros fundadores reunidos en el Concejo de Administración.



**CAPÍTULO UNDÉCIMO
NOMBRAMIENTO**

ARTICULO 26. Para el periodo que inicia se hacen los siguientes nombramientos:

1. PRESIDENTE – REPRESENTANTE LEGAL
LILIANA GARCÍA

C.C.No. 52.083.258 de Bogotá D.C.

2. TESORERO
SANTIAGO CELIS GARCÍA

C.C.No. 1.014.231.083 de Bogotá D.C.

3. SECRETARIO
SEBASTIÁN CELIS GARCÍA

C.C.No. 1.014.249.284 de Bogotá D.C.

Presidente

Secretario

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ART COMPANY CORPORACION
ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS No. 001**



FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2014
LUGAR: Av. Chilacos No. 4 – 18 Piso 2 - CHÍA , CUNDINAMARCA
HORA: 6:00 P.M.

ORDEN DEL DÍA:

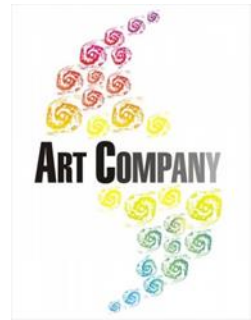
1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Elección de dignatarios presidente y secretario de la Asamblea.
3. Voluntad de Constituir la Corporación.
4. Lectura, aprobación y discusión de los estatutos.
5. Elección Presidente, Secretario y Tesorero.
6. Órgano de Fiscalización

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Al llamado a lista y verificación, asistieron y respondieron las siguientes personas en calidad de constituyentes, determinándose así, que había quórum para dar inicio a la Asamblea.

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	DOMICILIO
Liliana García	52.083.258	Chía
Santiago Celis	1.014.231.083	Bogotá
Sebastián Celis	1.014.249.284	Bogotá

2. Se nombra por unanimidad como Presidente de la reunión a la señora Liliana García y como secretario al señor Sebastián Celis, que manifiestan aceptar los cargos.
3. En atención a este punto y de común acuerdo entre todos los asociados asistentes a la Asamblea General de Constitución, se manifiesta que es necesario la constitución de la Corporación, Organización no Gubernamental sin Ánimo de Lucro, que busca brindar mejores condiciones artísticas y culturales al municipio y la cual llevará por nombre ART COMPANY CORPORACIÓN, propuesta respaldada y aprobada unánime.
4. Se leyeron uno por uno los artículos de los estatutos, siendo aprobados por unanimidad, los cuales se anexan al final del acta y forman parte integral de la misma.



5. Se procede a la elección de Presidente, Tesorero y Secretario.

La Asamblea General de Asociados por unanimidad nombra a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
Presidente	Liliana García	52.083.258
Secretario	Sebastián Celis	1.014.249.284
Tesorero	Santiago Celis	1.014.231.083

Las personas designadas como Presidente, Tesorero y Secretario manifiestan su aceptación a los cargos.

6. Órgano de Fiscalización:

La inspección, vigilancia y control será ejercida por la Gobernación de Cundinamarca.

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes a la misma se da por terminada la reunión, siendo las 8:30 p.m. del 18 de diciembre de 2014 y agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Se deja constancia que la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad en todas y a cada una de sus partes.

Presidente de la Asamblea

Secretario de la Asamblea